OTROSI Nº 1 DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO SAN CARLOS – ANTIOQUIA	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S "INTEGSOL"**	NIT 901.671.491-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)	
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA DERIVADA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
OBJETO	*REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025SUSCRITO CON CORNARE, según presupuesto oficial y propuesta anexa*	
PLAZO INICIAL	*El plazo de ejecución del presente contrato se estableció en TREINTA Y CUATRO (34) DIAS, contados desde el 06 de mayo del 2026 hasta el 09 de junio del 2026; sin superar la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025.*	
VALOR INICIAL	*Hasta TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($380.639.218)*	
SOLICITUD PRORROGA N° 4	*TRES (03) MESES, desde el 10 de junio del 2026 hasta el 09 septiembre del 2026 nueva fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025*	
LUGAR Y FECHA	Municipio San Carlos -Antioquia, 09 de junio del 2026	

Entre los suscritos **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por una parte; y, por la otra, **JUAN MANUEL ROMERO DAZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.947.106, en calidad de R**epresentante Legal** de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S. - INTEGSOL-** identificada con NIT 901.671.491-1**,** quien obra en su nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI Nº 1 DE PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de abril de 2026, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026 entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones y condiciones propias de ejecución del proceso contractual, con plazo inicial de ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS, contados desde el 06 de mayo del 2026 hasta el 09 de junio del 2026; sin superar la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025, y valor de hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($380.639.218).

2. Que al momento de firmar el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, y su posterior acta de inicio se sabía que era imposible cumplir con el alcance del contrato en un plazo tan corto, especialmente considerando que no se podía exceder el plazo del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025; por esta razón, se estaban realizado los trámites necesarios ante la autoridad ambiental para extender el plazo del convenio original.

3. Que la autoridad ambiental aprobó la prórroga del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025 entre CORNARE y Municipio, y del cual se desprende el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, mediante modificatorio N°

2 donde se prórroga en TRES (03) MESES, más el plazo de ejecución, contados a partir del 10 de junio del 2026 hasta el 09 septiembre del 2026.

4. Que el día 06 de junio de 2026, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, en su calidad de supervisor del contrato y tras analizar la ejecución del mismo, radicó solicitud técnica de prórroga. En dicho oficio, el cual se anexa y forma parte integral de este documento, se justifica plenamente la necesidad de prorrogar el contrato por un terminó de TRES (03) MESES, aunado a la modificación del convenio origen N° S-CI-794-2025 suscrito con CORNARE.

5. Que la Entidad, considero viable y así mismo avaló la modificación en el plazo, con el fin de lograr el cumplimiento del alcance contractual, en tanto no existe la necesidad de adicionar recursos para su ejecución.

6. Que, de igual manera, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente considera que es importante tener en cuenta que hasta la fecha no se han presentado problemas ni fallas representativas en la ejecución de las actividades por parte del contratista, condición que se tuvo en cuenta para solicitar la PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, misma que la Entidad, consideró viable y por lo tanto avaló mediante comité de contratación acorde con lo expresado en el acta 09 del 06 de junio del 2026, con el fin de lograr el cumplimiento del alcance contractual.

7. Que el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, se encuentra actualmente en ejecución, y que mediante la prórroga pretendida se persigue el cabal cumplimiento del objeto y alcance contractual

8. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo que aunado a los hechos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan realizar el OTROSÍ 1 DE PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026.

9. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (Bold ex texto).*

10. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

11. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto el CONTRATISTA como LA ENTIDAD CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026 en cuanto al PLAZO DE EJECUCION, para garantizar así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: De común acuerdo modificar la CLAUSULA CUARTA y demas documentos anexos para todos los efectos derivados del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución en TRES (03) MESES, contados desde el 10 de junio del 2026 hasta el 09 septiembre del 2026 nueva fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025.

CLAUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías constituidas inicialmente para el contrato, de acuerdo con los nuevos plazos contractuales, debiendo presentar la respectiva modificación de la póliza para aprobación de la ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA. Las modificaciones acordadas en el presente acto, no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto, las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026 no son objeto de aclaración y/o modificación con el presente OTRO SI, por tanto, continuaran vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA QUINTA. La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el SECOP ii.

Para constancia, se firma en San Carlos a los 09 días del mes de junio de 2026.

Contratante.

Jose Miguel Q.M
JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Contratista.

Juan manuel Romero
JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)
SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S.
NIT 901.671.491-1

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño – Apoyo en Contratación*	Eliana Suarez L.	09/06/2026
Revisó y aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		09/06/2026
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			

San Carlos, Antioquia, 06 de junio del 2026

Señores
Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
San Carlos – Antioquia.

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato CSA-010-2026.

Cordial Saludo;

El pasado 22 de abril de 2026, entre el Municipio de San Carlos, identificado con NIT 890.983.740-9, y la empresa Soluciones Integrales RDJ S.A.S. "INTEGSOL", identificada con NIT 901.671.491-1, se suscribió el Contrato de obra pública derivado de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CSA-010-2026, cuyo objeto es: *"REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. S-CI-794-2025 SUSCRITO CON CORNARE, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ANEXA".*

El contrato fue pactado con un plazo inicial de ejecución de treinta y cuatro (34) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se efectuó el día 06 de mayo de 2026, estableciendo como fecha de terminación el día 09 de junio de 2026; Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de continuar con las actividades programadas, toda vez que el municipio de San Carlos continúa afrontando problemáticas asociadas a procesos erosivos ocasionados principalmente por fenómenos naturales y agravados por prácticas inadecuadas de uso y manejo del suelo. Estas condiciones han generado afectaciones significativas sobre diferentes sectores del territorio municipal, incrementando el riesgo para viviendas, infraestructura y población asentada en zonas de alta vulnerabilidad.

En consecuencia, se requiere continuar con la implementación de obras civiles, mecánicas y biológicas orientadas al control de procesos morfodinámicos, mitigación del riesgo y protección del territorio, garantizando que las intervenciones cumplan con los estándares técnicos requeridos y permitan alcanzar los resultados esperados dentro del marco del Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025 suscrito con CORNARE.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto se identificó la necesidad de realizar ajustes técnicos derivados de las condiciones reales encontradas en campo, lo que hizo necesaria la revisión de diseños, la inclusión de actividades e ítems no previstos y la actualización del balance de obra, aspectos indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad y efectividad de las intervenciones proyectadas.

Por lo anterior, y considerando que persisten las condiciones que dieron origen a la contratación, así como la necesidad de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes para el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente realizar la correspondiente prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CSA-010-2026 por un término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

La presente modificación tiene como finalidad garantizar la correcta terminación de las actividades contratadas, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la mitigación de los riesgos asociados a los procesos erosivos presentes en el municipio de San Carlos.

En ese sentido, desde la Supervisión se considera viable la solicitud de modificación contractual, toda vez que los ajustes propuestos no alteran el objeto ni el alcance general del contrato, sino que fortalecen su ejecución y permiten atender de manera más eficiente los requerimientos técnicos identificados durante el desarrollo de las obras; De igual forma, la prórroga solicitada por un término de tres (3) meses resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades derivadas de los ajustes aprobados y asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S "INTEGSOL**
NIT	**901.671.491-1**
SUPERVISOR	JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
OBJETO	REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° S-CI-794-2025 SUSCRITO CON CORNARE, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ANEXA".
VALOR	***TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L*** *($380.639.218)*
PLAZO INICIAL	Treinta y cuatro (34) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el plazo del convenio Interadministrativo S-CI-794-2026
FECHA INICIO DEL CONTRATO	06 de mayo del 2026
SOLICITUD PRÓRROGA N° 1	Tres (03) meses, a partir del 10 de junio al 09 septiembre del 2026

Cordialmente,

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Supervisor contrato

MODIFICATORIO NUMERO 2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

No S-CI-794-2025

Entre los suscritos **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.932.576, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en delante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN;** y del otro, **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **SAN CARLOS ANTIOQUIA**, en su calidad de Secretario de Despacho Nivel Directivo código 020 grado 03 en la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, de acuerdo al Decreto No. 003 de 02 de enero de 2024 y conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, cuyo NIT es 890983740-9**;** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio número S-CI-794-2025, celebrado entre las partes el día 07 de noviembre de 2025, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del convenio es: **"INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS"**. **2.** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($392.639.218)**, **3.** Que el plazo de ejecución del convenio es por tres (3) meses, el cual se suscribió el 10 de noviembre del 2025. **4**. Que mediante modificatorio N°.1 se prorrogo el convenio por **4** meses más contados a partir del 10 de febrero de 2026 hasta el 09 de junio del 2026. **5.** Que mediante oficio con radicado **DC-01316-2026,** el municipio de **SAN CARLOS** solicita prorrogar el convenio en 3 meses más, por los motivos expuestos en el oficio en mención. **6.** Que mediante oficio con radicado **DC-01317-2026**, la supervisión por parte de Cornare recomienda prorrogar el convenio en 4 meses más, por los motivos expuestos en el oficio en mención el cual hace parte integral de la presente modificación. **7.** Que todos los documentos anteriormente mencionados junto con todos sus anexos hacen parte integral de la presente modificación. **8.** Que, una vez analizada la solicitud, y previo visto bueno del secretario general de **LA CORPORACIÓN,** las partes **ACUERDAN: PRIMERO: PRORROGAR** el convenio **S-CI-794-2025**, en 3 meses más, contados a partir del 10 de junio de 2026 hasta el 09 de septiembre del 2026, por los motivos expuestos en los oficios en mención.

SEGUNDO: Los oficios con radicado **DC-01316-2026** y **DC-01317-2026,** junto con todos sus anexos, hacen parte integral de la presente modificación. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás clausulas convencionales. **CUARTO:** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro dela plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyectó: Maria F. Restrepo/Abogada

Expediente: **S-CI-794-2025**
Radicado: **DC-01317-2026**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **Oficina Gestion Documental**
Tipo Documental:
Fecha: **01/06/2026** Hora: **16:43:05** Folios: **1**

Gestión Documental

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: F-GJ-258
Versión: 05
Página: 1 de 1

1. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD

FECHA DE SOLICITUD	26 (DÍA)	5 (MES)	2026 (AÑO)

TIPO DE MODIFICACIÓN		
	ADICIÓN (presupuesto)	
	PRÓRROGA (tiempo)	X
	SUSPENSIÓN	
	REINICIO	
	CAMBIO DE ACTIVIDADES Y/O PRECIOS	
	OTRA	

Si seleccionó **OTRA**, indique cuál en este espacio:

Nit/CC del Cofinanciado/Contratista	a contrato/ convenio No.
890.983.740-9	S-CI-794-2025

Nombre / Razón social Cofinanciado/Contratista	Radicado proyecto No.
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	132067-2025

Fecha de inicio: 11 (DÍA) | 10 (MES) | 2025 (AÑO)

Fecha de finalización vigente*: 9 (DÍA) | 6 (MES) | 2026 (AÑO)

*En caso de presentar prórrogas, se debe ingresar la última registrada

2. JUSTIFICACIÓN:

Entre el Municipio de San Carlos y Cornare, se suscribió el Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025, cuyo objeto es: " INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS", con plazo inicial de ejecución de tres meses (3), hasta el 10 de enero del 2026 y con una prórroga de cuatro meses hasta el 09 de junio del 2026.

El Municipio de San Carlos adelantó el proceso contractual requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, suscribiendo el Contrato No. CSA-010-2026 con la empresa RDJ el día 22 de abril de 2026. Así mismo, el acta de inicio fue suscrita el 09 de mayo de 2026, una vez surtidos los trámites de legalización, aprobación de garantías y revisión técnica y financiera correspondiente.
No obstante, los tiempos requeridos para el perfeccionamiento contractual y la puesta en marcha de las actividades afectaron el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del convenio; las actividades contempladas dentro del proyecto requieren una ejecución técnica organizada y continua, considerando la programación logística, coordinación institucional, ejecución en territorio para el cumplimiento de las metas establecidas.
En consecuencia, el Municipio de San Carlos solicita a Cornare una prórroga por el término de tres (3) meses adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto del convenido.

Analizada la solicitud, la supervisión y la coordinación de supervisión consideran viable su aprobación, toda vez que la ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente las actividades programadas y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del convenio.

3. VALOR EJECUTADO

Valor ejecutado al momento de realizar la solicitud	

4. PRÓRROGA/ SUSPENSIÓN REQUERIDA

TOTAL (EN MESES O DÍAS, indicar al frente)	MESES	3	DIAS	0

Nueva fecha después de la presente prórroga solicitada	9/09/2026

DÍA MES AÑO

SUPERVISOR - firma Nombre: Erika Yuliet Alzate Amariles

CORD.SUPERVISIÓN - firma Nombre: JOSE FERNANDO LOPEZ

5. VR. ADICIÓN REQUERIDA

APORTANTES*	Si los recursos son propios de CORNARE indique con una X	Si los recursos provienen de CONVENIO, indique el número de convenio	Valor en especie	Valor en dinero	Subtotal por aportante
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
VR. TOTAL ADICIÓN ($) **			$ -	$ -	$ 0

*En caso de que el número de aportantes supere la cantidad de filas dispuestas para ello, podrá ingresar tantas filas como sea necesario.

**La suma de las adiciones en valor, no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato/convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40.

Vo. Bo. SECRETARIO GENERAL Nombre: Oladier Ramirez

Vbo. Maria F. Restrepo

6. ANEXOS (FICHA TECNICA Y COTIZACION)

7. ESPACIO PARA REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS

VB MARIA FERNANDA RESTREPO ALZATE

Expediente: **S-CI-794-2025**
Radicado: **DC-01316-2026**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **Oficina Gestion Documental**
Tipo Documental:
Fecha: **01/06/2026** Hora: **16:18:17** Folios: **2**

San Carlos, Antioquia, 21 de Mayo de 2026

Señores:

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ
Director Regional Aguas - Cornare
Correo electrónico: jlopez@cornare.gov.co

ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Supervisor de Cornare
Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025 CORNARE
Correo electrónico: ealzate@cornare.gov.co

ASUNTO: Ampliación de prorroga - Convenio S-CI-794-2025 Procesos Erosivos

Respetados señores:

La presente solicitud de nueva prórroga al Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025 se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y operativa de las actividades contempladas dentro del convenio suscrito entre el Municipio de San Carlos, Antioquia, y CORNARE.

Posterior a la aprobación de la prórroga inicialmente otorgada, el Municipio de San Carlos adelantó las actuaciones administrativas, jurídicas y contractuales necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos dentro del convenio, realizando el respectivo proceso de contratación conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente aplicable a la modalidad de selección abreviada.

Como resultado de dicho proceso, el municipio suscribió el Contrato No. CSA-010-2026 con la empresa RDJ, firmado el día 22 de abril de 2026, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades contempladas dentro del Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025. Así mismo, se suscribió la respectiva acta de inicio desde el día 09 de mayo de 2026, dando apertura formal a la ejecución contractual.

De igual manera, el contratista constituyó las garantías exigidas contractualmente, las cuales fueron revisadas y validadas por parte del equipo jurídico y supervisor designado por el municipio, verificando que las coberturas, amparos, vigencias y valores asegurados correspondieran adecuadamente a las obligaciones derivadas del contrato y a los requerimientos establecidos dentro del convenio interadministrativo.

Adicionalmente, el municipio realizó la revisión detallada del componente técnico y financiero del contrato suscrito con RDJ, verificando que las actividades contratadas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, cronogramas, análisis de precios unitarios (APU), costos directos e indirectos, administración, imprevistos y utilidad, conservaran plena concordancia con las condiciones inicialmente formuladas, viabilizadas y aprobadas dentro del Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025 suscrito con CORNARE, garantizando así el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y equilibrio contractual.

No obstante, pese a haberse culminado satisfactoriamente la etapa precontractual y contractual, los tiempos requeridos para el perfeccionamiento del proceso, validación documental, aprobación de garantías, legalización contractual y puesta en marcha de las actividades generaron una afectación directa sobre el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del convenio.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que las actividades contempladas dentro del proyecto requieren una ejecución técnica organizada, continua y ajustada a los tiempos operativos establecidos, toda vez que su desarrollo implica programación logística, coordinación institucional, ejecución de actividades en territorio, seguimiento técnico y cumplimiento de metas físicas y financieras, circunstancias que demandan un plazo adicional razonable para garantizar la adecuada culminación del objeto convenido.

En consecuencia, y considerando que actualmente el contrato se encuentra en ejecución, el Municipio de San Carlos solicita respetuosamente a CORNARE la concesión de una nueva prórroga por el término de tres (3) meses adicionales, contados a partir del 10 de junio de 2026 y hasta el día 09 de septiembre de 2026, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, la correcta inversión de los recursos y el logro efectivo de las metas y objetivos establecidos dentro del Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025.

La presente solicitud se realiza bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y conveniencia administrativa, orientados exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución del convenio y la correcta finalización de las actividades contratadas.

Atentamente,

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Municipio de San Carlos

COPIA CONTROLADA

San Carlos, Antioquia 21 de mayo del 2026 **Com. 0001 - CSA-010-2026**

Señores:

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN CARLOS ANTIOQUIA

CALLE 19 No. 18-71

Ingeniero: JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Solicitud de prorroga al contrato N.º CSA-010-2026.

Cordial saludo,

La sociedad SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S. "INTEGSOL", identificada con NIT 901.432.469-2, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ROMERO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.037.947.106, en calidad de contratista del Contrato de Selección Abreviada N.° CSA-010-2026, cuyo objeto corresponde a:

"REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° S-CI-794-2025 SUSCRITO CON CORNARE",

Se permite solicitar de la manera más respetuosa a la secretaria de agricultura y medio ambiente la ampliación de prorroga al plazo contractual.

Esto dado que una vez firmada el acta de inicio del contrato por las partes desde el día 6 de mayo quedamos en obligaciones y responsabilidades que comprenden la documentación y requisitos del personal vinculado para el inicio de actividades, la debida logística pre-constructiva y la gestión documental de orden jurídico y técnico.

Una vez evaluadas las condiciones físicas y planteada la programación de actividades esta no es factible de culminar en la fecha prevista por el convenio interadministrativo S-CI-794-2025 entre Administración Municipal con CORNARE estimada para junio 09 de 2026. Lo que nos sujeta a gestionar una prórroga en tiempos que permita ajustarse a un cronograma de actividades lógico acorde a las condiciones de los sitios a intervenir. Por lo anterior planteamos ajustar dicho plazo en tres (3) meses, es decir prorrogar a partir de junio 10 hasta septiembre 09 de 2026.

Quedamos prestos a su respuesta en aras de dar el debido cumplimiento con la calidad y funcionalidad de las obras.

Cordialmente,

JUAN MANUEL ROMERO DAZA
Representante Legal
Contratista

MAURICIO DAZA RIOS
Ingeniero civil
director de Obra

COPIA CONTROLADA